LA SUSCRITA DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"

HACE CONSTAR:

En la planta de cargos del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira - **IMDER PALMIRA**, no existe personal suficiente[1] que pueda desarrollar las actividades de Entrenadores, Promotores, Monitores y Formadores deportivos, para la cual el Instituto requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DEPORTIVO EN ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL IMDER PALMIRA ESPECIALMENTE EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA - 2000146", servicio requerido para el cumplimiento y ejecución de las actividades del programa viabilizado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos **SECTOR DEPORTE** - **PROGRAMA:** LA MOVIDAD PALMIRA PA'LANTE, **NOMBRE DEL PROYECTO:** 2000146 - PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA **INDICADOR:** Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte., **ACTIVIDAD:** Presentar un portafolio variado de Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, el cual se encuentra a cargo de la esta dirección y existe necesidades del servicio para la celebración del contrato en aras de garantizar el servicio deportivo y el mantenimiento del complejo acuático deportivo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de julio dos mil veintiuno (2021)

CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ
Directora de Desarrollo Institucional

[1] Decreto 1068 de 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios.* Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar **cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo**, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.